



MODIFICA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2538

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Memorando N° 1762 de 31.08.2015 del Dpto. de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros de este GORE RM; la Resolución Exenta N° 572, de 23.05.2013, de este Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Mandato con la Municipalidad de Padre Hurtado; el Acuerdo N° 200-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16, de 26.08.2015, del Consejo Regional Metropolitano y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 572 de 23 de mayo de 2013, este Gobierno Regional aprobó el convenio de Mandato suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Construcción Red Agua Potable y Alcantarillado, Padre Hurtado**" CÓDIGO BIP N° 30067578-0;

2° Que, por Acuerdo 200-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, de 26 de agosto de 2015 del Consejo Regional Metropolitano, se aprueba por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente, recomendada favorablemente por la comisión de Infraestructura, Transporte y Aguas Lluvias, en orden de financiar el aumento de presupuesto en el ítem obras civiles y consultorías del proyecto ya individualizado en el considerando anterior, por un monto de M\$ 309.106.

3° Que, mediante Memorándum N° 1762 de 31 de agosto de 2015, el Jefe de Depto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita al Departamento Jurídico concretar modificación de la cláusula TERCERO del Convenio Mandato, en el sentido señalado precedentemente.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio Mandato celebrada el 16 de septiembre de 2015, entre el **Gobierno Regional** y la **Municipalidad de Padre Hurtado**, para la ejecución del proyecto de inversión "**Construcción Red Agua Potable y Alcantarillado, Padre Hurtado**" CÓDIGO BIP N° 30067578-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N° 3295 (Ex Camino a Melipilla), de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 06 de mayo de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución del proyecto de inversión “**Construcción Red Agua Potable y Alcantarillado, Padre Hurtado**” **CÓDIGO BIP N° 30067578-0**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 572, de 23.05.2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorandum N° 1762, de 31 de agosto de 2015 del Jefe de Depto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita modificación del convenio de transferencia en su cláusula TERCERO en lo referente a la asignación OBRAS CIVILES/004 y CONSULTORÍAS/002.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica el cuadro de inversión OBRAS CIVILES/004 y CONSULTORÍAS/002 del numeral TERCERO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del sector público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	3.441.796
F.N.D.R.	CONSULTORÍA	75.103
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	508
TOTAL		3.517.407

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

Firmas: José Miguel Arellano Merino /Alcalde/ Municipalidad de Padre Hurtado //Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SMT/BAE/MRT/FCR/AMM/MCC/SGA
Distribución:
- Unidad Técnica
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N° 3295 (Ex Camino a Melipilla), de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 06 de mayo de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución del proyecto de inversión “**Construcción Red Agua Potable y Alcantarillado, Padre Hurtado**” **CÓDIGO BIP N° 30067578-0**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 572, de 23.05.2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 1762, de 31 de agosto de 2015 del Jefe de Depto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, solicita modificación del convenio de transferencia en su cláusula TERCERO en lo referente a la asignación OBRAS CIVILES/004 y CONSULTORÍAS/002.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica el cuadro de inversión OBRAS CIVILES/004 y CONSULTORÍAS/002 del numeral TERCERO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del sector público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	3.441.796
F.N.D.R.	CONSULTORÍA	75.103
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	508
TOTAL		3.517.407

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



S/T/R/E/MRT/AMM/PCR/MCC/SGA